



Ayuntamiento  
de Coria del Río

## **ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

### **ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.**

El Ayuntamiento de Coria del Río, al amparo de lo dispuesto en el Art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, establece la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en este municipio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuya regulación atiende a lo previsto en el citado Texto Refundido.

### **ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización del servicio de ayuda a domicilio regulado en el artículo 15.1.c) de la Ley 39/2006 de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, en el Decreto 168/2007 de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y bienestar Social de la Junta de Andalucía, y en los convenios suscritos o que se suscriban entre la Administración Autonómica y la Local.

### **ARTÍCULO 3º.- OBJETO.**

El objeto de la presente Ordenanza es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio del término municipal de Coria del Río (Sevilla), con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme a lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, debiéndose distinguir entre:

- a) Usuarios que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA) por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de Sevilla.
- b) Usuarios con solicitud de atención por el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y se les haya prescrito el Servicio de ayuda a Domicilio en la Resolución Proyecto Municipal de Intervención de los Servicios Sociales (P.M.I.S.S) del Ayuntamiento de Coria del Río, por la que se reconoce la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Coria del Río.



## **ARTÍCULO 4º.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que se beneficien de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA) por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de Sevilla, así como aquellos a los que se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Resolución del Proyecto Municipal de Intervención de los Servicios Sociales (P.I.M.S.S) del Ayuntamiento de Coria del Río.

En el caso en que las personas beneficiarias sean menores o hayan sido declarados incapaces por sentencia judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 760 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los obligados al pago serán sus representantes legales.

## **ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN DE PAGO:**

La obligación de pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza nace con el inicio de la prestación del servicio, devengándose mensualmente, y abonándose mediante domiciliación bancaria en la totalidad de su cuantía siempre y cuando la persona beneficiaria haya sido atendida la totalidad del mes en que se trate.

En el caso de que una vez comenzada la atención se produzca una baja del servicio anterior al último día del mes, o incidencias similares relacionadas con suspensiones temporales del S.A.D, el adeudo correspondiente se realizará en proporción al porcentaje de días efectivos de atención suministrados

## **ARTÍCULO 6º.- CUANTÍA DE LA TASA:**

1.- A los efectos de determinar la cuantía a abonar por los usuarios del SAD que tengan reconocida la situación de dependencia y se le haya prescrito el Servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución del Programa Individual de Atención (PIA) donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario. En caso de que exista porcentaje de copago del servicio por parte del usuario el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

2.- Para aquellos usuarios que hayan accedido al SAD sin tener reconocida la dependencia o de aquellas que teniéndola reconocida no les corresponda la efectividad del derecho a las prestación conforme al calendario establecido en la DF 1ª de la Ley 39/2006, se estará a lo dispuesto en la Resolución del Proyecto



Ayuntamiento  
de Coria del Río

Municipal de Intervención de los Servicios Sociales (P.M.I.S.S) del Ayuntamiento de Coria del Río. Para el cálculo de la cuantía a abonar una vez determinada la capacidad económica personal conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 será de aplicación la tabla establecida en el artículo, correspondiendo al Ayuntamiento efectuar las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La Orden de 15 Noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía establece el porcentaje de participación de la persona usuaria en el coste del servicio:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
Menor o igual a 1 IPREM	0
Mayor a 1 IPREM y menor o igual a 2 IPREM	5
Mayor a 2 IPREM y menor o igual a 3 IPREM	10
Mayor a 3 IPREM y menor o igual a 4 IPREM	20
Mayor a 4 IPREM y menor o igual a 5 IPREM	30
Mayor a 5 IPREM y menor o igual a 6 IPREM	40
Mayor a 6 IPREM y menor o igual a 7 IPREM	50
Mayor a 7 IPREM y menor o igual a 8 IPREM	60
Mayor a 8 IPREM y menor o igual a 9 IPREM	70
Mayor a 9 IPREM y menor o igual a 10 IPREM	80
Mayor a 10 IPREM	90

La Resolución de 23 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de la Junta de Andalucía por la que se establece el coste / hora del Servicio de Ayuda a Domicilio, dispone que la **cuantía de referencia es de 13 euros / hora.**

## **ARTÍCULO 7º.- BENEFICIOS FISCALES**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

## **ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES.-**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones recogido en la Ley General



Ayuntamiento  
de Coria del Río

Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 , de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de julio de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Aprobación:** Pleno del 5 de julio de 2012

**Publicación texto integro:** BOP nº 199 de 27/08/2012

Publicación modificaciones: